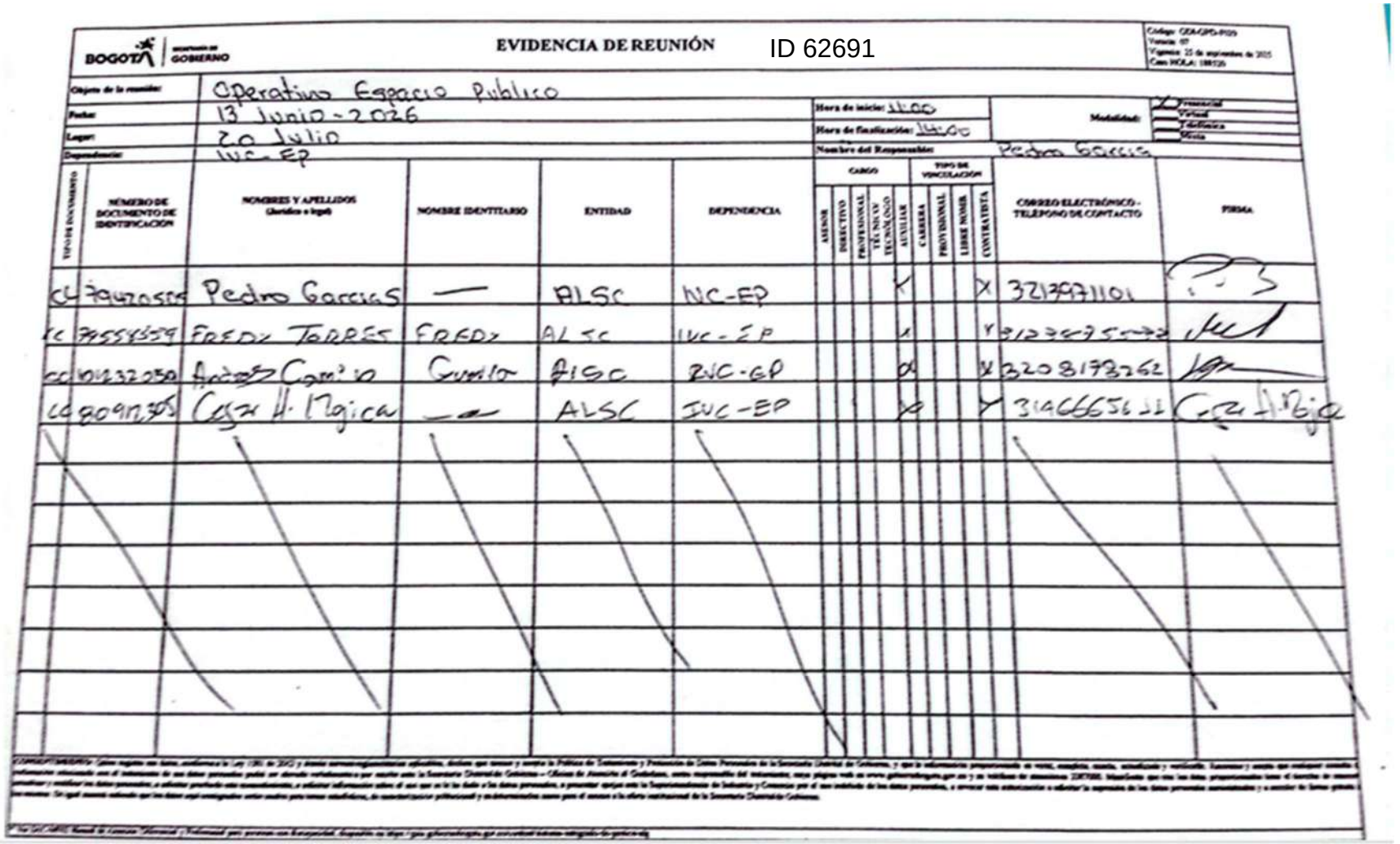


EVIDENCIA DE REUNIÓN

ID 62691

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 188520

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD

Acta de inspección, vigilancia y control operativo del espacio público

Alcaldía Local de San Cristóbal

Actividad realizada Inspección, vigilancia y control operativo del espacio público en el barrio 20 de Julio, mediante recorrido de seguimiento, intervención, identificación de puntos de intervención y sensibilización a vendedores informales, comerciantes y demás actores del sector.

- Fecha: 13 de junio de 2026.
- Hora de inicio: 11:00 AM
- Hora de finalización: 14:00 PM
- Lugar: Barrio 20 de Julio.
- Zona: 4.
- UPZ: 34.
- Personas impactadas: Aproximadamente 30.
- Entidad presente:
    - Alcaldía Local de San Cristóbal.

1. Desarrollo

En el marco de las funciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia, la ley y la normativa vigente a la Alcaldía Local de San Cristóbal, se dio inicio, desde el área de IVC, al recorrido de seguimiento, intervención e identificación en distintos puntos del barrio 20 de Julio, con el fin de avanzar en la organización y recuperación del espacio público. Durante los recorridos se identificaron factores que afectan negativamente la calidad del espacio público, en especial la disposición inadecuada de basuras, la acumulación de desechos y el uso indebido de áreas de alta afluencia peatonal y vehicular.

Con el propósito de diagnosticar la situación y plantear acciones correctivas, se visitaron los siguientes puntos:

1- **carrera 4 este con Calle 38sur**
2- **Carrera 6 # 22 - 05 frente a Davivienda.**
3- **Carrera 6 con calle 22 sur**
4- **calle 27 Sur con 9-72 sur**
5- **Carrera 5 a sur con Calle 29.**

6- **Calle 27 con Carrera 6 sur**
7- **Callé 27 sur # 6-50.**
8- **Calle 27 sur # 7-20 sur**
9- **carrera 8 # 26-27 sur**
10- **carrera 6 con 23 c 43 Sur**
11- **Plaza de mercado**

En cada uno de los puntos se adelantaron acciones de sensibilización, orientación y trazabilidad fotográfica, de acuerdo con las situaciones encontradas en territorio. La intervención permitió evidenciar usos inadecuados del espacio público, estacionamiento de motocicletas en zonas no autorizadas, ocupación de fachadas, conexiones eléctricas irregulares, obstaculización del paso peatonal y afectaciones a la convivencia y al orden del sector.

2. Objetivos

La actividad tuvo como principales objetivos:

Realizar el seguimiento, la intervención y la identificación de puntos de intervención del espacio público en el barrio 20 de Julio, con el fin de organizar, recuperar y ordenar el territorio, garantizando el uso adecuado del espacio público, la convivencia ciudadana y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de uso del suelo, venta informal, manejo de residuos y movilidad.

- **Organizar y delimitar el uso del espacio público en la zona del barrio 20 de Julio,** estableciendo una distribución clara y ordenada que promueva un entorno seguro, accesible y sostenible para todos los ciudadanos.
- **Sensibilizar e informar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector** sobre las normativas vigentes en materia de ocupación del espacio público, convivencia y seguridad, uso de productos pirotécnicos y gestión de residuos.
- **Fortalecer la comprensión y apropiación del protocolo** para la regularización y el uso responsable del espacio público mediante procesos de socialización.
- **Promover la recuperación del espacio público,** fomentando el respeto por las delimitaciones, límites y zonas permitidas para puestos y actividades económicas, con el fin de mejorar la convivencia, la movilidad peatonal y vehicular, y la calidad del entorno.
- **Fomentar prácticas responsables de gestión ambiental y de residuos,** sensibilizando a los actores clave sobre las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.
- **Fortalecer el control y la prevención frente al uso de pólvora y productos pirotécnicos,** mediante acciones de inspección, vigilancia y sensibilización, con énfasis en la protección de la vida, la integridad de las personas y la preservación del espacio público.
- **Garantizar el cumplimiento del marco legal distrital,** asegurando que las actividades de uso del espacio público y gestión de

residuos se realicen en estricto apego a la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.

- **Fomentar la responsabilidad compartida y la corresponsabilidad** entre vendedores informales, comerciantes formales, líderes y ciudadanía, promoviendo la participación en el cumplimiento de las normas y en la gestión del espacio público.
- **Fortalecer la coordinación interinstitucional** y la participación ciudadana, articulando las acciones de la Alcaldía Local, la IPES y otros actores para lograr una gestión integral, eficiente y sostenible del espacio público y de los residuos.

3. Fundamento normativo

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 315.** Establece las atribuciones de los alcaldes municipales y distritales, entre ellas cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los decretos, conservar el orden público y garantizar los servicios a cargo del municipio, fundamento directo de la actuación de la Alcaldía Local de San Cristóbal en materia de ordenamiento del espacio público.

Leyes nacionales

- **Ley 99 de 1993, Ley General Ambiental.**
  - Artículo 63. Señala funciones de los municipios en la gestión ambiental.
  - Artículo 65. Define competencias municipales en materia ambiental, base para la participación de la Alcaldía Local en la reducción de afectaciones derivadas de la mala gestión de residuos.

- **Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**
  - **Artículo 25.** Establece que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas.
  - **Artículo 92, numeral 10.** Prohíbe la comercialización, facilitación o almacenamiento de bienes de procedencia ilícita en actividades económicas.
  - **Artículo 110.** Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo.
  - **Artículo 111.** Tipifica comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros.
  - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Señala comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, entre ellos la ocupación y el uso indebidos de bienes de uso público.
  - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

- **Ley 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales.** Aplicable cuando en actas, listados o registros de seguimiento

se manejen datos personales, garantizando su tratamiento conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad y seguridad.

Decretos nacionales

- **Decreto 1077 de 2015.** Regula aspectos del servicio público de aseo y aprovechamiento de residuos sólidos.
- **Decreto 1007 de 2022.** Reglamenta la disposición de bienes incautados, abandonados y decomisados en el marco de la Ley 1801 de 2016.

Normativa distrital

- **Decreto Ley 1421 de 1993.**
    - **Artículo 35.** Establece las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá.
    - **Artículo 38.** Refuerza la organización del sector gobierno y la coordinación con las alcaldías locales.
    - **Artículo 86.** Reconoce las competencias de las alcaldías locales para la conservación del orden público, el uso del suelo y la prestación eficiente de servicios.

- **Decreto Distrital 809 de 2019.** Regula el ejercicio coordinado de inspección, vigilancia y control por parte de la Alcaldía Mayor y las alcaldías locales.
- **Decreto Distrital 019 de 2022.** Establece medidas de protección y ordenamiento para la población carretillera.
- **Decreto Distrital 345 de 2020.** Actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Decreto Distrital 014 de 2023.** Profiere órdenes de policía para reducir afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.
- **Decreto Distrital 642 de 2025.** Compila y organiza las funciones y competencias del Sector Administrativo Gobierno del Distrito Capital.
- **Decreto Distrital 117 de 2026.** Establece nuevas reglas para el uso del espacio público en Bogotá, con énfasis en la venta informal callejera.

Directivas distritales

- **Directiva 004 de 2021.** Define pautas para la atención, ordenamiento y protección de la población carretillera.

4. Hallazgos

- **carrera 4 este con Calle 38sur**







- sensibilización a propietaria de este comercio formal por extensión económica, proceden a ingresar los maniquís, dejando libre el espacio público.

  Pese a las reiteradas sensibilizaciones, se observó que los vendedores informales de este punto exceden las medidas reglamentarias previstas en el Decreto 117 de 2026 y sus disposiciones complementarias. Asimismo, se evidenció el anclaje y amarre de plásticos y parasoles a fachadas y mobiliario urbano.

  Se orientó a los vendedores sobre el respeto por el mobiliario urbano, las fachadas y las franjas peatonales, promoviendo acciones de convivencia, organización y corresponsabilidad. Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad.

- **Carrera 6 # 22 - 05 frente a Davivienda**



- sensibilización sobre el cumplimiento del Decreto 117 de 2026 y lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la Ley 1801 de 2016, a vendedora informal sobre cero amarres al mobiliario público y extensión económica ya que están haciendo sus amarres a las fachadas del banco y postes de la luz.

Pese a las reiteradas sensibilizaciones, se observó que los vendedores informales de este punto exceden las medidas reglamentarias previstas en el Decreto 117 de 2026 y sus disposiciones complementarias.

Asimismo, se evidenció el anclaje y amarre de plásticos y parasoles a fachadas y mobiliario urbano.

Se orientó a los vendedores sobre el respeto por el mobiliario urbano, las fachadas y las franjas peatonales, promoviendo acciones de convivencia, organización y corresponsabilidad. Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad.

- **Carrera 6 con calle 22 sur**



- Se le hacen la sensibilización a vendedor informal sobre el tema del buen uso del espacio público debido a que la carreta está entre la vía vehicular y el espacio peatonal en la carrera 5 con 27-78 Sur se le recomienda al vendedor que por favor acomode bien la carreta para que no pase nada malo en el espacio vehicular.

  Pese a las reiteradas sensibilizaciones, se observó que los vendedores informales de este punto exceden las medidas reglamentarias previstas en el Decreto 117 de 2026 y sus disposiciones complementarias. Asimismo, se evidenció el anclaje y amarre de plásticos y parasoles a fachadas y mobiliario urbano.

  Se orientó a los vendedores sobre el respeto por el mobiliario urbano, las fachadas y las franjas peatonales, promoviendo acciones de convivencia, organización y corresponsabilidad. Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad.

  - **calle 27 Sur con 9-72 sur**



- Se le hace la sensibilización a local de venta de motos Auteco, sobre los temas de vehículos en el espacio peatonal a lo que posteriormente los dueños de las motos que estaban parqueadas al frente de local también se les hace la recomendación sobre el tema de ruido en el local a lo que posteriormente el dueño ha dicho local procede tanto a bajar el volumen como también mencionarle a los vendedores de su local para retirar las motos del espacio peatonal.

  Se realizó sensibilización al propietario o responsable de la motocicleta, poniendo en conocimiento la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Tránsito Terrestre y Decreto Distrital 117 de 2026. Se reiteró la obligación de no estacionar en zonas no autorizadas, respetar las áreas peatonales y garantizar el libre tránsito de la comunidad.

  - **Carrera 5 a sur con Calle 29**



- se sigue evidenciando extensión económica por parte de vendedores informales al frente de las puertas de la iglesia a lo cual en varias ocasiones se les ha mencionado no extenderse de manera más amplia a lo cual ellos no han acatado dicha sensibilización los vendedores informales simplemente nos dicen que en un rato se acomodan, pero después de tanto tiempo no hacen dicho cambio se deja la trazabilidad de dichos vendedores informales y su extensión económica.

  Asimismo, se socializó verbalmente el cumplimiento del Decreto 117 de 2026 y del marco normativo vigente aplicable al uso y

recuperación del espacio público. Durante la intervención, se realizó sensibilización sobre la importancia de respetar el espacio público y evitar la utilización de fachadas y áreas no autorizadas para la exhibición de productos.

Inicialmente se presentó resistencia por parte del vendedor; sin embargo, luego de reiterada la orientación, el vendedor accedió a retirar la extensión comercial ubicada sobre la fachada.

- **Calle 27 con carrera 6**



- Sobre los vehículos estacionados exactamente los taxis estacionados en la calle 27 generando trancón en varias ocasiones y en otras generando choques debido a que de allí no se mueven y a veces se portan de manera grosera con otros conductores cuando pasan dichos choques además de eso en varias ocasiones también obstaculizan el espacio peatonal entre cera y cera.

  Se realizó sensibilización al propietario o responsable de la motocicleta, poniendo en conocimiento la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Tránsito Terrestre y Decreto Distrital 117 de 2026. Se reiteró la obligación de no estacionar en zonas no autorizadas, respetar las áreas peatonales y garantizar el libre tránsito de la comunidad.

- **Callé 27 sur # 6-50**



- sensibilización sobre el cumplimiento del Decreto 117 de 2026 y lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la Ley 1801 de 2016, a la vendedora informal con referencia a la extensión económica de su actividad y cero amarres a las fachadas e inmobiliario público

  Asimismo, se socializó verbalmente el cumplimiento del Decreto 117 de 2026 y del marco normativo vigente aplicable al uso y recuperación del espacio público.

  Se indicó la importancia de abstenerse de instalar o mantener elementos sobre fachadas, muros o zonas comunes.

  - **Calle 27 sur # 7-20 sur**



- Se sensibiliza a comercio formal sobre la ley 2450 del 2025 sobre los altos niveles de ruido quienes toman de buena manera la sensibilización

  Se advirtió que, de persistir la conducta, podrá hacerse acreedor a la imposición del comparendo por parte de la autoridad competente.

  - **Carrera 8 # 26-27 sur**



- sensibilización sobre el cumplimiento del Decreto 117 de 2026 y lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la Ley 1801 de 2016
  A el negocio formal de venta de muebles quienes toman de buena manera la sensibilización

  Asimismo, se realizó sensibilización al propietario o responsable de la motocicleta, poniendo en conocimiento la normatividad vigente aplicable, Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Tránsito Terrestre y Decreto Distrital 117 de 2026.

  Se realizó sensibilización al propietario o responsable de la motocicleta, reiterando la obligación de no estacionar en zonas no autorizadas y advirtiendo sobre las medidas correctivas aplicables.

  - **carrera 6 con 23 c 43 Sur**



- Se sensibiliza hacia un vendedor informal, sobre extenderse demasiado además también recomendado el buen uso del espacio público y el tema también de dejar el puesto limpio en dicho espacio

  Se realizó sensibilización a los vendedores informales presentes, reiterando que este tipo de conductas no se encuentra permitida y que los maniquí debe cumplir con las normativas.

  - **Plaza de mercado**



- Sensibilización a vendedora informal sobre el cumplimiento del Decreto 117 de 2026 y lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la Ley 1801 de 2016 sobre los amarres de sus plásticos a las fachadas de la plaza y el no dejar pernotando sus puestos de trabajo en el espacio público.

  Asimismo, se socializó verbalmente el cumplimiento del Decreto 117 de 2026 y del marco normativo vigente aplicable al uso y recuperación del espacio público. Durante la intervención, se realizó sensibilización sobre la importancia de respetar el espacio público y evitar la utilización de fachadas y áreas no autorizadas para la exhibición de productos.



Inicio de actividad Operativo Espacio Público 20 julio.



Finalización de la actividad del 20 de julio

5. Conclusiones de la actividad

La actividad fue liderada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, a través del área de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), y permitió promover la recuperación y organización del espacio público en el sector mediante acciones de sensibilización, intervención preventiva y coordinación institucional.

Se fortaleció la orientación a vendedores informales, comerciantes y demás actores del territorio sobre el cumplimiento de la normatividad vigente, con el propósito de mantener un entorno ordenado, seguro y respetuoso del uso adecuado del espacio público.

Se deja trazabilidad fotográfica de la jornada y de las intervenciones realizadas en cada uno de los puntos abordados.

Elaborado por: Pedro Garces, Contratista ALSC-IVC

Elaborado por: John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC

Revisado por: Juan Sebastián Rivera García

Aprobado por: Juan Daniel Chaves Araoz